

Expediente: 10196/16

Carátula: SAHID CARLOS CESAR C/ ROBLES ENRIQUE OMAR S/ COBRO EJECUTIVO

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 1

Tipo Actuación: DECRETO

Fecha Depósito: 31/12/2024 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

23288847169 - SAHID, CARLOS CESAR-ACTOR

90000000000 - ROBLES, ENRIQUE OMAR-DEMANDADO

23288847169 - GULLEMI, ELIO FRANCISCO-POR DERECHO PROPIO

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 1

ACTUACIONES N°: 10196/16



H106018284761

**JUICIO: SAHID CARLOS CESAR c/ ROBLES ENRIQUE OMAR s/ COBRO EJECUTIVO - EXPTE.  
N° 10196/16. - N° Juzgado Civil en Documentos y Locaciones IX**

SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 30 de diciembre de 2024.

Proveyendo lo pertinente al escrito con fecha de recepción 27/12/2024 presentado por ELIO FRANCISCO GULLEMI:

1) Atento lo solicitado y constancias obrantes en autos, líbrese **mandamiento** a fin de que proceda a trabar EMBARGO Y SECUESTRO sobre bienes muebles de propiedad del **ROBLES, ENRIQUE OMAR DNI N° 26.455.776**, hasta cubrir las sumas de \$160.000,00 en concepto de honorarios, con más la suma de \$64.000,00 calculados provisoriamente para responder por acrecidas, poniéndose en posesión de los mismos al martillero Luna Dario Sebastian MP. 315 (Celular 3816814988) en calidad de depositario judicial, a quien se autoriza además a denunciar los bienes, con todas las responsabilidades de ley, debiendo denunciar el lugar de guarda de los bienes secuestrados.

2) Para el cumplimiento de la medida, podrá hacer uso de la fuerza pública con orden de allanamiento de domicilio si las circunstancias lo hicieren necesario, debiendo la persona facultada para su diligenciamiento dar estricto cumplimiento con la Acordada N° 367/03. Hágase saber al funcionario actuante, que al momento de efectivizarse la medida, deberá sacar fotografías de los bienes embargados y/o secuestrados, las que deberán ser adjuntadas al acta en cuestión a fin de conocer su estado e individualizarlos perfectamente.

3) Para el supuesto que la parte demandada quiera hacer efectivo el monto reclamado al momento de realizar la medida, el Sr. Oficial interviniente deberá hacerle conocer que se encuentra autorizado para abrir una cuenta judicial en el Banco Macro S.A., Sucursal Tribunales, conforme lo dispuesto mediante Acordada n° 626/12.

4) Disponer que todas las medidas judiciales a ejecutarse por los Funcionarios de Ley y Organismos Auxiliares del Poder Judicial ordenadas por autoridad competente, se realicen indefectiblemente con

el auxilio de la fuerza pública (Res. N°46/13 de la Excma. Corte Suprema de Justicia).

5) Al uso de cerrajero: Una vez conocido el resultado de la medida ordenada en el punto anterior.-

FDO. - JUEZA - REJ - 10196/16

**Actuación firmada en fecha 30/12/2024**

Certificado digital:

CN=RUIZ DE LOS LLANOS Alicia Valentina, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27180203392

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.